

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- IV. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios a favor de las entidades federativas, con la finalidad de apoyarlas en su fortalecimiento financiero, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

Escaneado
May y archivado

- V. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada "Fortalecimiento Financiero" contenido en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VI. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VII. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, previstos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VIII. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** por conducto del Secretario de Hacienda, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, la solicitud de recursos para apoyar su fortalecimiento financiero.

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:
- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - b) A la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del Presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
 - c) A efecto de transferir los recursos a las entidades federativas y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio.
- II. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de su representante que:
- a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que

forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

- b) Concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Hacienda, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en el artículo 26, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones locales aplicables, y
- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, con cargo al programa de Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **"LA SECRETARÍA"** entrega a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la cantidad de \$67,153,683.64 (Sesenta y siete millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 64/100 Moneda Nacional), por concepto de subsidios, la cual será ministrada en el mes de agosto del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una

cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **"TESOFE"**, para la identificación, control y seguimiento de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice la **"TESOFE"** en **"LA CUENTA"**.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, incluyendo los rendimientos financieros, se deberán reintegrar a la **"TESOFE"**, en los términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre

la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"**, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110. Ciudad de México. Teléfono (55) 3688 4915.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Av. Venustiano Carranza No. 601, Edificio Héroes de la Reforma 4° piso, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. Teléfonos (614) 429 3310 y 429 3311.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en triplicado en la Ciudad de México el primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y
CONTROL PRESUPUESTARIO

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA
LOZANO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C. JAIME RAMÓN HERRERA
CORRAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA EL 01 DE AGOSTO DE 2016, EL CUAL CONSTA EN 7 FOJAS ÚTILES.

Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016

Cartera de proyectos

Chihuahua

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación Municipal y Localidad	Instancia gestora y Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
TOTAL				67,153,683.64
1	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO, EN CD. JUAREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.	JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	1,500,000.00
2	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO, EN CD. JIMENEZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.	JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ	1,500,000.00
3	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO, EN DELICIAS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.	DELICIAS	H. AYUNTAMIENTO DE DELICIAS	1,500,000.00
4	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO, EN EL MEZQUITAL, CIUDAD JUAREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.	JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	1,500,000.00
5	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO, EN SAN JUANITO, BOCOYNA, CHIHUAHUA, CHIH.	BOCOYNA	H. AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA	1,600,000.00
6	CONSTRUCCION DE ALBERGUE CULTURAL, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA	20,000,000.00
7	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, CALLE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD DE SAN JUANITO, MUNICIPIO DE BOCOYNA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.	BOCOYNA	H. AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA	1,600,000.00
8	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE 6A., LOCALIDAD DE SAN JUANITO, MUNICIPIO DE BOCOYNA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.	BOCOYNA	H. AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA	1,600,000.00
9	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CAMINO AL TIGRE SEGUNDA ETAPA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS	982,856.40
10	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MORELOS ENTRE FRANCISCO VILLA Y COLÓN	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS	480,846.62
11	CONSTRUCCIÓN PLAZA LOS ILUSTRES, MUNICIPIO DE SATEVO, CHIHUAHUA	SATEVO	H. AYUNTAMIENTO DE SATEVO	1,000,000.00
12	CONSTRUCCION DE CAMPO DE BEIS BOL EN COL. CAMPESINA	DELICIAS	H. AYUNTAMIENTO DE DELICIAS	4,196,454.62
13	3 DOMOS EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	GUACHOCHI	H. AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI	3,600,000.00

Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016

Cartera de proyectos

Chihuahua

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia Ejecutora y responsable	Recursos programados (Peso)
14	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO BILAGUCHI EN LOCALIDAD DE AGUA CALIENTE, EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE GUERRERO	4,840,000.00
15	1 DOMO EN LA COMUNIDAD DE NOROGACHI, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	GUACHOCHI	H. AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI	1,200,000.00
16	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL EX CUARTEL MILITAR DE LA DIVISION DEL NORTE DE LA REVOLUCION MEXICANA, EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ	5,000,000.00
17	PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CAMINO DEL CAMPO 108 AL 7-C EN COLONIA SWIFT CURRENT	CUAUHTÉMOC	H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC	5,000,000.00
18	CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE BÉISBOL PARA LA ESCUELA PREPARATORIA MARÍA COMADURÁN CHÁVEZ NO. 4001 DE CD. GUERRERO, EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE GUERRERO	3,392,269.00
19	CONSTRUCCIÓN DE DEPORTIVA , EN EL MUNICIPIO DE BOCOYNA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	BOCOYNA	H. AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA	4,500,000.00
20	REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD RICARDO FLORES MAGON, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA	2,161,257.00

La entidad federal y la instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- IV. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios a favor de las entidades federativas, con la finalidad de apoyarlas en su fortalecimiento financiero, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

- V. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada "Fortalecimiento Financiero" contenido en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VI. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VII. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, previstos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VIII. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** por conducto del Secretario de Hacienda, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, la solicitud de recursos para apoyar su fortalecimiento financiero.

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:
- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - b) A la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del Presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
 - c) A efecto de transferir los recursos a las entidades federativas y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio.
- II. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de su representante que:
- a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que

forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

- b) Concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Hacienda, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en el artículo 26, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones locales aplicables, y
- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", con cargo al programa de Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "**LA SECRETARÍA**" entrega a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" la cantidad de \$67,153,683.64 (Sesenta y siete millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 64/100 Moneda Nacional), por concepto de subsidios, la cual será ministrada en el mes de agosto del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una

cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **"TESOFE"**, para la identificación, control y seguimiento de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice la **"TESOFE"** en **"LA CUENTA"**.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, incluyendo los rendimientos financieros, se deberán reintegrar a la **"TESOFE"**, en los términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre

la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"**, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110. Ciudad de México. Teléfono (55) 3688 4915.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Av. Venustiano Carranza No. 601, Edificio Héroes de la Reforma 4° piso, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. Teléfonos (614) 429 3310 y 429 3311.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en triplicado en la Ciudad de México el primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y
CONTROL PRESUPUESTARIO

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA
LOZANO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C. JAIME RAMÓN HERRERA
CORRAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA EL 01 DE AGOSTO DE 2016, EL CUAL CONSTA EN 7 FOJAS ÚTILES.

Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016

Cartera de proyectos

Chihuahua

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación Municipal y Localidad	Instancia ejecutora	Recursos programados (Pesos)
TOTAL				67,153,683.64
1	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO, EN CD. JUAREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.	JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	1,500,000.00
2	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO, EN CD. JIMENEZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.	JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ	1,500,000.00
3	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO, EN DELICIAS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.	DELICIAS	H. AYUNTAMIENTO DE DELICIAS	1,500,000.00
4	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO, EN EL MEZQUITAL, CIUDAD JUAREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.	JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	1,500,000.00
5	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO, EN SAN JUANITO, BOCOYNA, CHIHUAHUA, CHIH.	BOCOYNA	H. AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA	1,600,000.00
6	CONSTRUCCION DE ALBERGUE CULTURAL, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA	20,000,000.00
7	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, CALLE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD DE SAN JUANITO, MUNICIPIO DE BOCOYNA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.	BOCOYNA	H. AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA	1,600,000.00
8	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE 6A., LOCALIDAD DE SAN JUANITO, MUNICIPIO DE BOCOYNA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.	BOCOYNA	H. AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA	1,500,000.00
9	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CAMINO AL TIGRE SEGUNDA ETAPA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS	982,856.40
10	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MORELOS ENTRE FRANCISCO VILLA Y COLÓN	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS	480,846.62
11	CONSTRUCCIÓN PLAZA LOS ILUSTRES, MUNICIPIO DE SATEVO, CHIHUAHUA	SATEVO	H. AYUNTAMIENTO DE SATEVO	1,000,000.00
12	CONSTRUCCION DE CAMPO DE BEIS BOL EN COL. CAMPESINA	DELICIAS	H. AYUNTAMIENTO DE DELICIAS	4,196,454.62
13	3 DOMOS EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	GUACHOCHI	H. AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI	3,600,000.00

Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016

Cartera de proyectos

Chihuahua

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación Municipio Localidad	Instancia Ejecutora Entidad responsable	Presupuesto (Pesos)
14	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO BILAGUCHI EN LOCALIDAD DE AGUA CALIENTE, EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE GUERRERO	4,840,000.00
15	1 DOMO EN LA COMUNIDAD DE NOROGACHI, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	GUACHOCHI	H. AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI	1,200,000.00
16	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL EX CUARTEL MILITAR DE LA DIVISION DEL NORTE DE LA REVOLUCION MEXICANA, EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ	5,000,000.00
17	PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CAMINO DEL CAMPO 108 AL 7-C EN COLONIA SWIFT CURRENT	CUAUHTÉMOC	H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC	5,000,000.00
18	CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE BÉISBOL PARA LA ESCUELA PREPARATORIA MARÍA COMADURÁN CHÁVEZ NO. 4001 DE CD. GUERRERO, EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE GUERRERO	3,392,269.00
19	CONSTRUCCIÓN DE DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE BOCOYNA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	BOCOYNA	H. AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA	4,500,000.00
20	REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD RICARDO FLORES MAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA	2,161,257.00

La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.